

Chan, G.; Rodríguez, A. & Parma, C. A.
(Coordinadores) (2020). *Ciencias Penales y*
Derechos Humanos – Homenaje al Profesor
Dr. Javier Llobet Rodríguez. San José de Costa
Rica: Editorial Jurídica Continental, 1112 pp.

*Saúl Andrés José Luna Barco**

El esfuerzo y sentimiento de un amplio palmar académico, más de cincuenta autores, dio vida a una obra de la que hacen parte personas que brillan por sus aportes académicos como los profesores Eugenio Raúl Zaffaroni, Fernando Velásquez Velásquez, Jean Pierre Matus, Yesid Reyes Alvarado y Carolina Sanchis Crespo, entre muchos otros maestros de toda Latinoamérica y el mundo, quienes concurren para rendir un sentido homenaje al Profesor Dr. Javier Llobet Rodríguez y a su versatilidad académica. Este jurista, recuérdese, tiene una prodigiosa historia como maestro y catedrático y posee un número incontable de artículos científicos, libros, conferencias y opiniones de prensa, amén de haberse desempeñado con lujo de competencias como juez y magistrado de la Judicatura costarricense, dejando una gran cantidad de sentencias trascendentales para su país, todo lo cual lo hace un referente necesario para el estudio del derecho.

Se trata de una obra colectiva que, sin duda, será de plácida lectura para los amantes del derecho y del trabajo académico del profesor Llobet, dado que abarca en gran medida temas trascendentales tanto para él como para el derecho mismo. Solo al ver el palmarés de los profesores involucrados, el lector se dará cuenta de la nutrida temática del texto que se divide en

* Abogado y especialista en Derecho Penal y Derecho Administrativo de la Universidad Sergio Arboleda; profesor Ad Honorem adscrito a la Cátedra de Derecho Penal Especial I de esa casa de estudios. Correo de contacto: saul.luna@usa.edu.co.

siete diferentes temáticas: Derecho Constitucional y Derechos Humanos; Enseñanzas del derecho; Política criminal y criminología; Derecho Penal sustantivo; Derecho procesal Penal; Derecho de la niñez y de la adolescencia; y, en fin, Derecho penal juvenil.

Respecto al Derecho Constitucional y los Derechos Humanos, encontramos las disertaciones de los profesores, Gloria Bernal Acevedo, Raúl Carnevali, Fernando Cruz Castro y Yesid Reyes Alvarado. La Dra. Bernal, por ejemplo, introduce al lector en la problemática de la violencia de género como crimen internacional y delito común; sin duda, teniendo a la vista el conflicto armado colombiano la violencia de género y los delitos sexuales fueron en algún momento negados o invisibilizados, no solo por los actores del conflicto sino por los mismos investigadores judiciales, como ella lo pone en evidencia. A no dudarlo, solo los esfuerzos por visibilizarlos han logrado un avance en este campo llagando los casos a la Jurisdicción Especial para la Paz, de tal manera que puedan ser considerados en el ámbito internacional como crímenes de guerra y, a la vez, de lesa humanidad y no solo como delitos comunes. Esta precisión es, sin duda, neurálgica respecto a la violencia sexual y señala a esta como un crimen contra la humanidad, que no puede permanecer la impunidad si es que se quiere preservar el sistema democrático.

Por su parte, el Profesor Carnevali diserta sobre la justicia penal transicional atendiendo a la amnistía, con el trabajo titulado “Los métodos alternativos de solución de conflictos como herramientas de modernización de la Justicia. Construcción dogmática a partir de un análisis multidisciplinar”. Desde luego, en esta disertación es importante la discusión respecto a la verdadera restitución de los derechos de las víctimas al margen de como ejercer efectivamente el *ius puniendi*, sin dejar de lado los elementos de una justicia retributiva y preventiva. Desde luego, se advierte, cuando se trata de lograr la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas, se presenta una confusión moral en la justicia de transición en atención a que una justicia que “*es para las víctimas*” gracias a las culpas colectivas diluye la propia noción de víctima.

A su vez, el estudioso Cruz Castro trae una lección sobre los aciertos e interrogantes que despiertan los medios de comunicación y la jurisprudencia constitucional; por ello señala: “En la sombra de los medios se aloja ese poder que se oculta, porque lo que interesa, lo cubren los medios”, discerniendo así como la instancia constitucional puede definir la relación entre los derechos fundamentales, la democracia y los límites del poder, pero no puede abordar de manera plena el poder de los medios que se desarrollan como un poder fáctico.

El profesor Reyes Alvarado, por su parte, trata el tema del derecho penal como límite al poder punitivo del Estado. En su disertación encontramos elementos fundamentales respecto a como el derecho penal es una forma de comunicación entre el Estado y el ciudadano, en cuya virtud concebir al primero como una herramienta para combatir manifestaciones delictivas no es una dirección consecuente con la Dogmática penal, dado que esto afectaría de manera sensible la libertad. Por lo anterior, asegura, el derecho penal debe estar incorporado en la sociedad con otras estrategias como la prevención o la creación de un sistema de medidas de seguridad, para el logro de esos cometidos.

El segundo gran tema del homenaje es el atinente a la Enseñanza del Derecho, apartado en el cual encontramos la disertación del profesor David Fallas Redondo quien analiza el uso del cine en el aprendizaje del derecho, oportunidad en la cual examina como la naturaleza del séptimo arte permite evaluar el aprendizaje del derecho, tal como lo plasmara el Profesor Llobet en su libro “Derechos humanos en la justicia penal”, subtítulo “Evaluados con películas”. Se plantea el estudio del derecho en algunas películas como “Judgement at Nuremberg”, “Inthe name of de father” y “Cafarnaum”.

En cuanto al apartado dedicado a la Política criminal y la Criminología, participan los Profesores Teresa Aguado Correa, Emiliano Borja Jiménez, Alfredo Chirino Sánchez, Carlos Alberto Elbert, Alfonso Serrano Maíllo, Ayar Chaparro Guerra, Juan Terradillos Basoco y Eugenio Raúl Zaffaroni, con disertaciones como la “Seguridad ciudadana, Neo liberalismo y

derecho penal”, “La identidad criminológica en la era global” y los “Estados Deteriorados”, etc. Respecto a este último aporte, Zaffaroni plasma la paradoja de buscar o volver a un Estado de Derecho y no dar el giro o tornar a un Estado de policía, en el cual el descontrol del poder punitivo por la neutralización del poder jurídico de sus agencias judiciales da lugar a las masacres estatales o a genocidios, o a un Estado deteriorado, entendido este como uno que ha perdido su soberanía al punto de llegar a no poder ejercer el control territorial. Al respecto, advierte que la tarea de tener Estado de derecho no es algo que se pueda mantener para siempre sino que, por el contrario, es un esfuerzo constante para no caer en el Estado de policía y deteriorado, como el actual.

El cuarto gran tema del homenaje hace referencia al Derecho penal sustantivo, en torno al cual disertan los profesores Fernando Velásquez Velásquez, Gustavo Alberto Arocena, Carlos David Cálix Vallecillo, Francisco Castillo González, José Daniel Cesano, entre otros, quienes se ocupan de temas relacionados con el concurso de delitos, el cumplimiento penal de las personas jurídicas, la estafa informática de *lege data* y de *lege ferenda* y, en fin, la posesión de material pornográfico que involucre a menores en los derechos de Colombia y Costa Rica, entre otras.

A este último tema destina el Profesor Velásquez su aporte, para lo cual examina los llamados delitos de posesión, a cuyo efecto esboza sus características, orígenes y conflictos frente al derecho penal, teniéndolos como figuras delictivas que criminalizan la mera posesión de cosas u objetos. Seguidamente, aborda el delito de la posesión de pornografía que involucra a menores de edad contenido en el Artículo 218 del Código Penal colombiano previas algunas precisiones sobre el *ius puniendi* del Estado; continúa con un estudio sobre el delito de posesión de pornografía con menores en el Código Penal costarricense, al hacer un ejercicio de derecho comparado que muestra las falencias en la legislación nacional respecto a este delito, concluyendo que la normativa costarricense es mucho más versátil y técnica que la nacional, además de menos feroz en materia punitiva y, por ende, más respetuosa de las

garantías penales. Para finalizar, plasma siete conclusiones que se compaginan con la naturaleza del delito estudiado y sus falencias en ambos países.

Por su parte, el Profesor Rodríguez Miranda –con su aporte llamado el daño psíquico y su configuración en los delitos de lesiones– plantea la falta de estudio sobre este asunto en el ordenamiento jurídico costarricense, pese a que en el tipo penal se especifica y hace alusión a la salud mental o psíquica de la víctima. A tal efecto, presenta diversas consideraciones sobre la importancia del daño psíquico en esos casos y aclara que para que esa conducta punible pueda existir, la afectación a la salud mental de una persona se debe acreditar sin que su definición pueda quedar al arbitrio de los intervinientes, incluido el juzgador, a cuyo efecto presenta esto como un problema fundamental en el ámbito jurídico penal. En fin, para él la afectación mental o psíquica constituye –en todo caso– un daño a la salud y no solo, como se ha estimado, pequeñas molestias o meras secuelas derivadas de otra lesión.

El quinto Título de la obra se refiere al Derecho procesal penal, en el cual concurren más de catorce ponentes, entre los cuales aparecen los profesores Kai Ambos, Daniel Álvarez Doyle, Teresa Armenta Deu, Federico Campos Calderón, José Fernando Casañas Levi y Rosaura Chinchilla Calderón. La Profesora Armenta Deu, por ejemplo, hace su aporte respecto a la justicia restaurativa, la mediación penal y la víctima, en España y la UE. Como su título lo indica, busca brindar una aproximación al asunto concretando la unión entre las mismas temáticas; a esos efectos, aborda los principales textos normativos sobre la materia, como la Directiva Europea 2012/29 UE y la Ley de Enjuiciamiento Criminal con sus modificaciones de 2011 y 2012, que buscaban hacer un juicio ponderativo entre la justicia restaurativa y la mediación penal, para determinar sus efectos.

Por su parte, el académico Campos Calderón se ocupa de la crisis del derecho de defensa en el entorno del populismo punitivo, para reclamar la vigencia de un derecho penal garantista, pues ese derecho ha sido gravemente afectado por una serie de aspectos jurídicos y metajurídicos que generan variaciones constantes en la concepción y aplicación del mismo por parte de

los operadores jurídicos y, en general, por todos los ciudadanos. Además, se analizan las principales manifestaciones y el impacto del populismo punitivo en el derecho de defensa, entre los cuales cita el debilitamiento de la “duda razonable” como criterio epistemológico para absolver, el tema generalizado de la población en relación con delitos violentos propios de las estructuras internas del crimen organizado, la selectividad represiva por razón de los delitos de narcotráfico y los delitos sexuales, la publicación en redes sociales y en la prensa del rostro de sospechosos afectando su imagen y reputación y, en fin, el incremento de la injerencia de las redes sociales y los medios de comunicación en la percepción social de la criminalidad entre otros.

La lectura de la obra continúa con el título sexto referente al Derecho de la niñez y la Adolescencia, tema que el Profesor Álvaro Burgos Mata se encarga de desarrollar por medio de la problemática específica dedicada a la seguridad humana en la niñez. A tal efecto, estudia ese concepto y lo muestra como innovador porque está estructurado por una duplicidad ideológica: la primera, al tener elementos propios de los derechos humanos civiles y políticos; y, la segunda, dado que se refiere a elementos de los derechos humanos. Es más, se ocupa de la naturaleza jurídica que se les ha dado a las personas menores de edad que se encuentran en una condición especial de protección, no solo por parte de las regulaciones nacionales sino de las internacionales, por lo cual –advierte– la seguridad humana para ellos representa una mayor rigurosidad.

En el último Título de temáticas aparece el Derecho penal juvenil, expuesto de gran manera por los profesores Carlos Parma y Carlos Tiffer Sotomayor, quienes escriben sobre el “Derecho Penal de menores” y la “Propuesta de programa para la preparación de la puesta en libertad de adolescentes sentenciados a Internamiento en Centro Especializado”, específicamente. Respecto al primero, el Profesor Parma plantea el interés superior del niño, analizándolo desde la perspectiva del régimen penal de menores argentino, país que tiene como referente la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Posteriormente, explica el concepto de protección integral de los derechos del niño idea que se estructura sobre la base de que el

niño es sujeto de derechos y el fin de las normas, añade, es propiciar su interés superior; en esa línea de análisis, se desglosan varios subtítulos que van desde el concepto de “garantías sobre garantías” referente a las prerrogativas que tienen los adultos y que se potencializan para los niños, el derecho a ser oído, la ubicación de los niños en los centros de internación y condena, y, en fin, los principios que manan del derecho penal de menores.

Así las cosas, con esta reseña se muestra a grandes rasgos un muy importante homenaje a un gran maestro con motivo de sus sesenta años de vida –que, además, fue acompañado de un importante congreso virtual organizado por varias universidades españolas, donde intervinieron los ponentes– que, al mismo tiempo, es una cordial invitación a los estudiosos y amantes de estas disciplinas para que usufructúen la obra que –sin duda– logrará captar la atención de todos ellos de una manera consecuente y clara. Desde luego, no se debe olvidar el gran esfuerzo de los compiladores del texto, lo que representa un aporte significativo a la doctrina jurídica. Por último, al hacer honor al sentimiento que dio vida a esta construcción académica, se deben citar las atinadas palabras del Profesor Chan Mora, en el Prólogo, que hacemos nuestras: “Javier Llobet Rodríguez ha luchado incansablemente por el conocimiento y la vigencia real de los Derechos Humanos en nuestras sociedades. Por eso y más, es un hombre imprescindible. Al amigo, profesor y colega, nuestro respeto y gratitud siempre, expresados mediante esta obra colectiva, publicada en su homenaje”.